



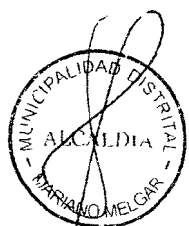
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 163-2016-MDMM

Mariano Melgar, 17 JUN 2016

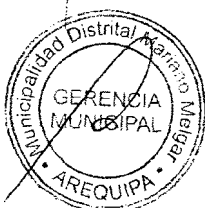
VISTOS:

El Informe N° 377-ABASTOS-2016-MDMM de la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y el Memorandum N° 0222-2016-GM-MDMM, de Gerencia Municipal; respecto a la designación de comité especial, para el proceso de selección – Licitación Pública N° 001-2016-MDMM, para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – CODIGO SNIP 71974” y.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

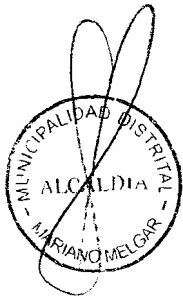


Que, de conformidad con el art. 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, establece, en su segundo párrafo que: **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.



Que, el art. 23, del referido Reglamento, precisa que: “...Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...”. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del

Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.



Que, el art. 24 del referido Reglamento, establece que, están: *“Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación.*



Finalmente el artículo 25, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Que, el Informe N° 377-ABASTOS-2016-MDMM de la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la conformación del comité de selección, para el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDMM, para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – CODIGO SNIP 71974”.

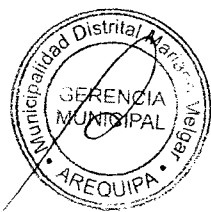
Que, el Memorándum N° 0222-2016-GM-MDMM, de Gerencia Municipal, formula la propuesta, para el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDMM, para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO

MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – CODIGO SNIP 71974”.
Con la precisión de miembros titulares y suplentes.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Dictamen Legal N° 208-2016-MDMM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL para la Licitación Pública N° 001-2016-MDMM, de la obra: “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – CODIGO SNIP 71974”, el mismo que estará integrado por:



TITULARES

PRESIDENTE: Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta
Primer Miembro: Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña
Segundo Miembro: Abog. Gissela Omayra Coaguila Zapana



SUPLENTE

PRESIDENTE: Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco
Primer Miembro: Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Segundo Miembro: Sr. Luis Vicente Martelli Jancco

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; así como a los integrantes del comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G. Adm.
RR.HH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE